



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta FV 137, SL, para la instalación fotovoltaica "Baldío 2", ubicada en el término municipal de Majadas de Tiétar (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/55/20. (2021061837)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Planta FV 137, SL, con C.I.F. B-88644752, con domicilio social en c/ Princesa, n.º 2-4.ª Planta, 28008 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de septiembre de 2020, D. Fernando Rodríguez-Madrivejos Ortega, en nombre y representación de la sociedad Planta FV 137, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Baldío 2" ubicada en término municipal de Majadas de Tiétar (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha 29 de marzo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto, habiéndose recibido durante el citado trámite alegaciones presentadas por D. Juan Morer Baztán, en representación de Conservas Jarcha, SL, y por D^a. Emilia Ortiz Núñez. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. A la vista de las alegaciones presentadas por D. Juan Morer Baztán, en representación de Conservas Jarcha, SL, y del informe de fecha 8 de febrero de 2021 emitido por el Ayuntamiento de Majadas de Tiétar (Cáceres), con fecha 21 de abril de 2021, D. Fernando Rodríguez-Madrivejos Ortega, en representación de la sociedad Planta FV 137, SL, aporta adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente para la infraestructura de evacuación de la instalación de referencia, modificando el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que fueron considerados no sustanciales por este organismo.



Quinto. Con fecha de 21 de mayo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Bal-dío 2", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 102, de fecha 31 de mayo de 2021.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de junio de 2021, D. Fernando Rodríguez-Madrirdejos Ortega, en nombre y representación de la sociedad Planta FV 137, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronun-



ciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Planta FV 137, SL, con C.I.F. B-88644752, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 2, parcela 1; subparcelas a, b, c, d, e y f del término municipal de Majadas de Tiétar (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Baldío 2.
 - Instalación solar fotovoltaica de 18.750 kW de potencia instalada, compuesta por 6 inversores de 3.125 kVA cada uno, y 49.998 módulos fotovoltaicos de 400 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
 - Infraestructuras de transformación y evacuación de la energía generada, compuesta por:
 - 3 centros de transformación intemperie sobre bancada, con una potencia de 6.900 KVA (a 40°C), relación de transformación 0,6/30 kV. Cada centro de transformación albergará dos inversores de 3.125 kVA cada uno.



- Subestación transformadora 30/45 kV "Baldío 2", ubicada en el Polígono 2, parcela 1 del término municipal de Majadas (Cáceres), con transformador de potencia 20/25/31,5 MVA de potencia (ONAN/ONAF), relación de transformación 30/45 kV, y transformador de servicios auxiliares de 100 kVA de potencia y 30.000 V-400/230V de relación de transformación, así como un grupo electrógeno de 100 kVA.
- Línea eléctrica S/C de evacuación aéreo-subterránea 45 kV, de 6.770 metros de longitud, con origen en la subestación 30/45 kV "Baldío 2", y final en las celdas de 45 kV de la subestación-STR "Casatejada", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. La línea estará constituida por 2 tramos:
 - Subterránea conductor HEPRZ1(S) 26/45 kV Al (1x500 mm²) + H75, con una longitud total de 6.355 metros.
 - Y un tramo de línea aérea con conductor LA-180 Aluminio-Acero con una longitud total de 415 metros y 3 apoyos.
 - Recorrido línea: Polígono 2, parcela 1; polígono 3, parcelas 9007 y 9015; polígono 5, parcelas 9004, 9009 y 9003 del término municipal de Majadas de Tiétar (Cáceres); polígono 3, parcela 9000; polígono 2, parcelas 9011, 9012, 9010, 6, 9001, 106 y 75 del término municipal de Casatejada (Cáceres).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 7.887.892,57 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.



La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 10 de junio de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

